

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1
		RESOLUCIONES		Versión: 01
				Fecha: 16/06/2022
ÓN N°	0355	24-FECHA	05 FEB 2024	PÁGINA 1 de 3

Remitente

Nombrado Social: ALCAUDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
 Dirección: Calle 11#65-49 Centro Corte
 Ciudad: CIUDAD NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540006000
 Envío:

Destinatario

Nombrado Social: PEDRO CABELLERO
 Dirección: CLL 14 10-39 LA LIBERTAD
 Ciudad: CIUDAD NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540003316
 Fecha admisible: 08/10/2024 17:04:41

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

JEFE DE LIQUIDACION DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS – SECRETARIA DE HACIENDA,

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1º, 148º, 150º, 151º del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2019 y la resolución 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

CONSIDERANDO

La empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reportó al Municipio de Cúcuta la liquidación de la Cartera Morosa de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2020, del deudor **PEDRO JESUS CABELLERO ESPITIA**, identificado(a) con el Número de Cedula 2086650, con el Usuario N° 86369, del predio ubicado en **CLL 14 10-39 LA LIBERTAD** en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de **IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

"ARTÍCULO 1º. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150º. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

1. **SUJETO ACTIVO.** El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.
2. **SUJETO PASIVO.** Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.
3. **HECHO GENERADOR.** Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.
4. **BASE GRAVABLE:** La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.
5. **PERIODO GRAVABLE.** El periodo gravable es el periodo en el cual se facture el consumo con el servicio de energía eléctrica que se suministre en el Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Centro de Distribución de Energía Eléctrica, así como a través de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público, en el periodo de los servicios correspondientes.
6. **CAUSACIÓN DEL IMPUESTO.** El impuesto se causará sobre las personas naturales o jurídicas clasificadas como consumidores finales de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, que se suministre el servicio de energía eléctrica que se pague en el periodo gravable.



 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-01-02-P2-F1,
	RESOLUCIONES	Versión: 01
		Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°	0355	24 = FECHA	05 FEB 2024	PÁGINA	2 de 3
---------------	------	------------	-------------	--------	--------

extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.

7. TARIFAS: Fijese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...)".

"ARTÍCULO 151º. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151º del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)"

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

"Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión."

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148º a 153º del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **PEDRO JESUS CABELLERO ESPITIA** identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 2086650, del predio ubicado en la CLL 14 10-39 LA LIBERTAD Cúcuta, usuario que corresponde al sector comercial, tarifa de consumo equivalente al 13 %, tope máximo 1.5 S.M.M.V. por cada mes por los períodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la **DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$ 208.427)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGÍA	VALOR CONSUMO DE ENERGÍA	TARIFA	VALOR IMPUESTO AP CERADO	PERIODO DE FACTURACIÓN INICIAL	PERIODO DE FACTURACIÓN FINAL	FECHA CERADO
1042703326	Comercial	891	480156	13%	\$ 62.016	09/01/2020	08/02/2020	13/08/2020
1043274163	Comercial	839	500430	13%	\$ 65.056	08/02/2020	09/03/2020	14/09/2020
1043842360	Comercial	521	313863	13%	\$ 40.802	09/03/2020	08/04/2020	15/10/2020
1044402262	Comercial	262	156273	13%	\$ 20.315	08/04/2020	09/05/2020	12/11/2020
1044951414	Comercial	261	155676	13%	\$ 20.238	09/05/2020	09/06/2020	15/12/2020
TOTAL IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO					\$ 208.427			

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1
	RESOLUCIONES		Versión: 01
			Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0355	FECHA 24	05 FEB 2024
PÁGINA	3 de 3		

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo de PEDRO JESUS CABELLERO ESPITIA identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 2086650, usuario (s) 86369, en el bien inmueble ubicado en la CLL 14 10-39 LA LIBERTAD de esta ciudad, el valor de DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$ 208.427) por los periodos relacionados.

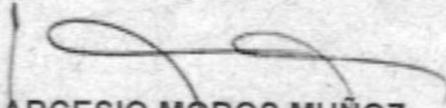
ARTICULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARCESIO MOROS MUÑOZ

Asesor con funciones de jefe de Liquidación
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620
Código Postal: 540006
Proyecto/elaboro: Carmen O. Hernández
Reviso: Jaiver Mogollón López.

